



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 14 de Julio de 2016

Ordenanza 6133
Ordenanza 6134
Ordenanza 6135
Ordenanza 6136
Ordenanza 6137
Ordenanza 6138
Ordenanza 6139
Ordenanza 6140
Ordenanza 6141



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de junio de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Cuenta General del Ejercicio año 2015.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6133

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6133 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6133 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 361 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de junio de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° incisos 2) y 3) de la Ordenanza N° 6097 la Obra "CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES EN SECTORES VARIOS DEL RADIO INMEDIATO DE VILLA CARLOS PAZ", de acuerdo a lo siguiente:

2) Pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación:

Modificar Artículo 5°.- Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial de la presente Obra, asciende a la suma de DIEZ MILLONES CON CERO CTVS. (\$ 10.000.000,00), el que incluye Proyecto, Mano de Obra, Materiales y todos los conceptos comprendidos en el



presente Pliego.

Modificar Artículo 7.3º Equivalencias: Cuadro de equivalencias al Módulo de Obra, con las partes que conforman la misma según 7.1

REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS EN SECTORES VARIOS DEL RADIO INMEDIATO DE VILLA CARLOS PAZ						
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL 10 Millones de Pesos						
ANÁLISIS DE PRECIO MODULADO PARA CONCURSO Y CERTIFICACION - ARTICULO 7.3						
FECHA: ABRIL DE 2016						
ITEM	DESIGNACIÓN	CANTIDAD	UD.	PRECIO UNITARIO [\$/m ²] MODULO DE OBRA	PRECIO TOTAL ITEM [\$/]	COEF. DE EQUIVALENCIA AL MODULO DE OBRA (Art.7.2)
1	Red de Colectora Diámetro 160 mm. P.V.C. (prof. 1,40mts)			\$ 2.100	\$ 2.100	1,00
2	Provisión, Acarreo y Colocación de Conexiones Domiciliarias Cortas y Largas en PVC 110 mm.	1,00	ml.	\$ 1.869	\$ 1.869	0,89
3	Provisión, Acarreo Y Colocación de Todos los materiales y mano de obra para la construcción de Bocas de Registro.	1,00	Un.	\$ 10.500	\$ 10.500	5,00
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL IVA INCLUIDO: PESOS DIEZ MILLONES CON CERO CTVS.						

Modificar Artículo 7.4º Contratación de la Obra: Se contratará por MODULO DE OBRA, siendo este, la unidad de medida de certificación conforme a la definición establecida en el Art. 7.2. Así también se certificarán todos los ítems intervinientes, conforme al cuadro de equivalencias establecido en el Art. 7.3, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente.

La obra se materializará en Cuatro zonas distintas, de acuerdo a los siguientes barrios:

1. Bº Santa Rita (Zona de Influencia radial a la Estación d Bombeo Nº3 y Nº4, conformación del suelo excavable a mano tipo loesico mas granular) Valor Estimado del Módulo \$ 2.100 (Pesos: Dos mil cien)

2. Bº Villa Dominguez – Los Eucaliptus (Zona de Influencia radial a la Estación d Bombeo Nº2 y Nº5, conformación del suelo excavable a mano tipo loesico mas aluvional) Valor Estimado del Módulo \$ 2.100 (Pesos: Dos mil cien)

3. Bº La Quinta y calle Roma (Zona de

Influencia radial a la Estación d Bombeo Nº6 y Nº9, conformación del suelo loesico mas aluvional excavable a mano y a máquina) Valor Estimado del Módulo \$ 2.100 (Pesos: Dos mil cien) y sectores conformación de suelo rocoso con escaso manto de suelo, (excavable a máquina con martillo y eventual uso de expansores químicos) Valor Estimado del Módulo \$ 3.000 (Pesos: Tres mil)

4. Bº Los Manantiales (Zona de Influencia red troncal existente, conformación del suelo loesico mas aluvional excavable a mano y a máquina) Valor Estimado del Módulo \$ 2.100 (Pesos: Dos mil cien) y sectores conformación de suelo rocoso con escaso manto de suelo, (excavable a máquina con martillo y eventual uso de expansores químicos) Valor Estimado del Módulo \$ 3.000 (Pesos: Tres mil)

Los Cuatros Frentes de obra deberán concluir el Contrato con las siguientes proporciones de inversión de obra total: Zona 1 Bº Santa Rita 22.5%, Zona 2 Bº Villa Dominguez – Los Eucaliptus 25%, Zona 3 Bº La Quinta y calle Roma 30% y Zona 4 Bº Los Manantiales 22.5%. Para la certificación, estas Cuatros Zonas estarán claramente separadas en el certificado, conforme a las establecidas en los planos Anexos al presente Pliego y al valor cotizado para cada tipo de suelo en las Zonas con tramos de suelo natural y tramos de roca.

Modificar Artículo 8º.- Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la presente obra será de ciento ochenta (180) días, contados a partir del Acta de Inicio de Obra.

Modificar Artículo 25º.- Inspección de Obra: La Municipalidad designará a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo



ejercer la Inspección de las Obras. La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

El Contratista proveerá a la Inspección de movilidad (vehículo de una antigüedad no mayor a 3 años) durante todo el plazo de Obra la que será reintegrada por la Municipalidad al Contratista en el momento de Recepción Provisoria de la Obra.-

Será a cargo de la Contratista el mantenimiento y seguros, el combustible del vehículo afectado será a cargo del Municipio.-

Modificar Artículo 39º.- Certificación de Obra y Actualización de Precios: Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula el presente Licitación Pública, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes del ítem básico de Oferta y sus coeficientes de equivalencia para los demás ítems. Se retendrán de cada certificación el cinco por ciento (5%) en Concepto de Fondo de Reparación, monto que será devuelto con la recepción definitiva de la obra.

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección Técnica, serán elevados a la Dirección de Obras Públicas, y esta a su vez lo elevará a la

Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de esta Municipalidad para su aprobación final.-

Por otra parte la Actualización de Precio cotizados serán de acuerdo al porcentaje que establezca el Índice del Costo de la Construcción Córdoba (ICCC) al mes anterior de la correspondiente actualización y con referencia al mes base a 90 días de la oferta. A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de materiales para ello se certificará contra la presentación de la fotocopia de factura del proveedor de material certificada esta por Oficialía Mayor mas la correspondiente factura del Contratista como parte documental del certificado de Obra.

3) Cómputos métricos: Modificar Artículo 11º.- Documento de la Presentación:

PLANILLA DE COTIZACION POR ZONAS DE OBRA

ZONA 1 B° Santa Rita	ZONA 2 B° Villa Dominguez y B° Los Eucaliptos	ZONA 3 B° La Quinta y calle Roma	ZONA 4 B° Los Manantiales	Monto Total
22.5% (Cantidad hipotética 1071 ml)	25% (Cantidad hipotética 1190 ml)	30% (Cantidad hipotética 1428 ml)	22.5% (Cantidad hipotética 1071 ml)	100% (Cantidad hipotética 4760 ml)
\$ 2.250.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 2.250.000,00	\$ 10.000.000,00
Precio del Modulo (\$ _____)	Precio del Modulo (\$ _____)	Precio del Modulo (\$ _____) Precio del Modulo (\$ _____)	Precio del Modulo (\$ _____) Precio del Modulo (\$ _____)	Suelo Natural Roca

Nota: en "B° La Quinta y calle Roma" y en "B° Los Manantiales" se debe cotizar 2 tipos de material (suelo - roca), la certificación de este modulo será de acuerdo al material encontrado en la excavación.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza N° 6097 la Obra "CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES EN SECTORES VARIOS DEL RADIO INMEDIATO DE VILLA CARLOS PAZ", el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º. Establecer el siguiente presupuesto oficial y plazo de ejecución

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES EN SECTORES VARIOS DEL RADIO INMEDIATO DE VILLA CARLOS PAZ	\$ 10.000.000	180 días; plazo parcial zona 1, 2 60 días; zona 3, 4 90 días;



ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

ORDENANZA N° 6134

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de julio de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6134 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6134 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 380 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de junio de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

CREACIÓN

ARTICULO 1°.- ESTABLECER un Plan de Regularización de Obras Privadas en el ámbito del ejido de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

ALCANCES

ARTICULO 2°.- Los propietarios de inmuebles que cuenten con ampliaciones edilicias no aprobadas por la Dirección de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, podrán presentar ante esta repartición los planos de relevamiento correspondientes por el término fijado en el presente artículo, abonando los derechos especificados en el Título VI- de la Ordenanza Tarifaria vigente- Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas- Artículo 37- afectados por un coeficiente según su antigüedad , conforme al siguiente detalle:

1. Obras ejecutadas con posterioridad al año 1953.....**1,00.-**
2. Obras ejecutadas antes del año 1953.....**0,00.-**



3. Por diferencia de superficie detectadas en la presentación en tareas de agrimensura.....**1,50.-**

VIGENCIA

ARTICULO 3º.- La vigencia del Plan de Regularización de Obras Privadas será establecida por Resoluciones de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

TRAMITACIÓN

ARTICULO 4º.- Serán contemplados dentro del Plan de Regularización aquellas presentaciones que ingresen para su visación previa, tengan o no Acta de Constatación previa a la vigencia de la presente y dentro del plazo establecido en el artículo tercero.-

PLAZOS

ARTICULO 5º.- Para el caso particular de los expedientes presentados dentro del período de regularización contemplado en la presente ordenanza, se establece un plazo máximo de 120 días corridos, a partir de la fecha de la aprobación de la Visación Previa para la finalización del trámite, en excepción a lo dispuesto por los artículos 8.5 y 8.12.3 de la Ordenanza N° 4021.- Vencido dicho plazo caducarán los beneficios establecidos por la presente, debiendo abonar la diferencia de los derechos correspondientes.-

FORMAS DE PAGO

ARTICULO 6º.- Para la presentación de la documentación gráfica (visación previa), se deberán abonar las tasas correspondientes en excepción al artículo 8.11 del Código de Edificación-Ordenanza N° 4021- correspondientes a los metros cuadrados declarados en forma contado o con planes de

pago de hasta seis (6) cuotas con una tasa de interés mensual del 1,5%. El Departamento Ejecutivo podrá flexibilizar estas condiciones ampliando los plazos de pago hasta doce (12) cuotas cuando las condiciones económicas del contribuyente evaluadas por un Trabajador Social lo justifiquen. El atraso de una o más cuotas hará que caduque este beneficio en forma inmediata.-

MULTAS

ARTICULO 7º.- Aquellas presentaciones que se realicen bajo la Dirección de Obras Privadas y Catastro del Plan de Regularización y durante el periodo de vigencia, no abonarán multas por no contar con plano aprobado. En los casos de ampliaciones construidas en infracción a las normas edilicias- Código de Edificación y Urbanismo-Ordenanza N° 4021 será de aplicación el régimen de multas vigente a la fecha de presentación definitiva, debiendo adecuar la Dirección de Obras Privadas y Catastro y el Juzgado Administrativo de Faltas los mecanismos administrativos a tal efecto.-

ARTICULO 8º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6135

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6135 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016, la que es parte integrante del presente; y



CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6135 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 362/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de junio de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la FUNDACIÓN PANGEA, Personería Jurídica

N° 379 "A"/13, el convenio que forma parte de la presente, mediante el cual la Municipalidad de Villa Carlos Paz autoriza a la Fundación al uso del parque del Aula Ambiental para el desarrollo de actividades pedagógicas vinculadas con el "Proyecto Educativo AYNI".-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6136

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Esteban A. Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la **Fundación Pangea**, Personería Jurídica N° 379 "A"/13, representada en este acto por la **Sra. María Cristina Escobar**, D.N.I. 12.376.921, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Wilde 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante LA FUNDACIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a la FUNDACIÓN a utilizar de manera no exclusiva el parque del predio del Aula Ambiental ubicado en calle los Cerros entre calle Córdoba y República Argentina sobre la ladera de las Sierras Chicas para el desarrollo de actividades pedagógicas vinculadas con el "**Proyecto Educativo AYNI**". LA FUNDACIÓN tendrá acceso al predio tres días a la semana en la franja horaria de 9 a 15 horas, entre los meses de Julio y Diciembre.-



SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma.-

TERCERA: La labor educativa de LA FUNDACIÓN comprenderá tareas de huerta, reconocimiento de la flora y fauna autóctona y tareas de aula abierta de transmisión directa. LA FUNDACIÓN se compromete a desarrollar las tareas pedagógicas con personal a su cargo, siendo las relaciones contractuales derivadas, responsabilidad de LA FUNDACIÓN y no teniendo LA MUNICIPALIDAD relación laboral ni de ninguna naturaleza vinculada a la labor a desarrollar por dicho personal.-

CUARTA: LA FUNDACIÓN tendrá a su cargo todos los seguros de cobertura de riesgos que cubran al personal, estudiantes y otras personas relacionadas con la actividad del Proyecto Educativo durante el tiempo de permanencia en el predio municipal, como así también serán a su cargo todas las responsabilidades derivadas de la actividad motivo del presente convenio.-

QUINTA: LA FUNDACIÓN comunicará las características de las actividades, sus responsables pedagógicos, los días y sus horarios a LA MUNICIPALIDAD quien actuará por intermedio de la Dirección de Planeamiento – Programa Aula Ambiental- a estos fines.-

SEXTA: El presente Convenio se resolverá por: a) vencimiento del plazo de vigencia, b) mutuo acuerdo de las partes intervinientes, c) a instancia de cualquiera de las partes firmantes por hechos ajenos a las mismas.-

SÉPTIMA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se

someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6136 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6136 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de



junio de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 363/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de junio de 2016**

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTICULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Instituto Nacional de Capacitación Política (INCaP) dependiente orgánicamente de la Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, con el fin de la mutua cooperación y colaboración para el desarrollo de acciones formativas tendientes a la producción de herramientas conceptuales a fin de dotar a los dirigentes políticos, sociales, miembros de la administración pública municipal y a la ciudadanía en general, de conocimiento científico para un desenvolvimiento político en el marco de la democracia social participativa, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- El cumplimiento del presente Convenio no demandará erogación económica alguna por parte del Municipio.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

ORDENANZA N° 6137

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION Y LA MUNICIPLIDAD DE VILLA CARLOS PAZ.

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, a través del Instituto Nacional de Capacitación Política (INCAP), como órgano ejecutor, representado por su Director Dr. Fernando E. Bogado, DNI 20.315.199, constituyendo domicilio en Av. Leandro N. Alem 168, Piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Municipalidad de Villa Carlos Paz, representado por su intendente Sr Esteban Avilés con DNI 22.413.806, constituyendo domicilio en Liniers 50, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba; acuerdan celebrar, ad referendum del Señor Ministro del Interior de la Nación, el presente CONVENIO DE COOPERACION sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones pactadas de común acuerdo:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es promover la colaboración académica y científica de las partes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad o a las jurisdicciones o áreas de influencia.-

SEGUNDA: Ambas partes trabajarán en conjunto para lograr el mayor grado de eficiencia en los objetivos propuestos y desarrollar acciones formativas tendientes a la producción de herramientas conceptuales



a fin de dotar a los dirigentes políticos, sociales, de las organizaciones de la Sociedad Civil, miembros de la administración pública y al marco amplio de la ciudadanía interesada, de conocimiento científico para un desenvolvimiento político en el marco de la democracia social participativa.-

TERCERA: Ambas organizaciones podrán realizar –en enumeración no taxativa- las siguientes actividades:

- Desarrollar en forma conjunta actividades de Formación en distintas modalidades; Jornadas, Seminarios, Congresos, Talleres, Cursos presenciales, a distancia, virtuales, etc.
- Promover la participación de becas y pasantías académicas.
- Promover la realización de investigaciones de temas de interés común.
- Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información técnica que dispusieran.
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- Preparar y promover trabajos en común para las partes en cualquiera de las áreas que desarrollen.
- Realizar tareas de presentación y de divulgación de las actividades que se desarrollen en común.
- Efectuar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- Cooperar con aportes económicos, de

conocimiento, de información, de infraestructura, de promoción o difusión, para el mejor desarrollo de las tareas mencionadas.-

CUARTA: Los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco del presente convenio pertenecerán a ambas partes, pudiendo cualquiera de ellas hacer uso de los mismos, previa autorización de la otra y haciendo constar que el trabajo se origina fruto del presente convenio.-

QUINTA: Ambas partes se comprometen a difundir y promover las diversas actividades que surjan a consecuencia de la firma del presente convenio.-

SEXTA: A fin de contribuir a la mejor realización de las actividades académicas precedentemente mencionadas, ambas partes se comprometen a facilitarse, para su consulta y utilización, todo el soporte bibliográfico y demás trabajos de investigación.-

SEPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia hasta tanto alguna de las partes decida rescindirlo, notificando fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de hacer efectiva la misma. La rescisión no implicará la interrupción de las actividades en curso de ejecución.-

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de



entendimiento que pudieran surgir con la planificación o ejecución de los trabajos comunes.-

De conformidad se firman dos (2) ejemplares para cada una de las partes intervinientes de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de julio de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6137 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6137 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y

considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 379/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de junio de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con la Asociación Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina (M.P.P.U.), con el fin de la mutua cooperación y colaboración para el desarrollo de una cuarta edición de la Escuela de Formación Social y Política para Jóvenes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Esta iniciativa es coordinada por la Secretaria de Calidad Institucional, Culto, Participación Vecinal y Juventud a través de la Casa de la Juventud.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio serán atendidos con partida 38.01.100.1.13.39.393 del Presupuesto del año 2016.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6138



CONVENIO PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO REGULAR DE LA CUARTA EDICIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA PARA JÓVENES DEL MPPU.

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio real y legal en la calle Liniers 50 de la localidad de Villa Carlos Paz de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Esteban Avilés, y en adelante “INSTITUCIÓN PATROCINANTE”; y la “Asociación Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina (M.P.P.U.), Asociación Civil con domicilio real y legal en la calle Lezica 4358 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sra. María Laura Blanco DNI. 34.490.527, acuerdan en celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto la mutua cooperación y la colaboración de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el apoyo financiero, logístico y de difusión a los efectos de la realización de una cuarta edición de una “Escuela de Formación Social y Política para jóvenes”, en adelante “ESCUELA JOVEN M.P.P.U.”, a desarrollarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz entre los meses de julio y diciembre de 2016.

SEGUNDO: La “ESCUELA JOVEN MPPU” se compromete a:

- Aceptar la inscripción de alumnos como miembros regulares de la Escuela, brindando todos los recursos didácticos para su formación.
- Nombrar un tutor y un cotutor de la comunidad de aprendizaje local alojada en la Institución Sede y coordinar la interacción de

la comunidad y del tutor con la comunidad global de la escuela.

- Convocar un equipo de 2/3 egresados como colaboradores para que reciban formación específica en virtud generar futuros tutores
- Proveer del contenido para la difusión de la escuela que haga la “INSTITUCIÓN PATROCINANTE” mediante diversos medios
- Proveer del contenido para la difusión de la escuela que haga la “INSTITUCIÓN PATROCINANTE” mediante diversos medios (afiches, audio, página web, etc.).
- Brindar asistencia pedagógica y técnica para la formación y evaluación de la misma.
- Convocar y reunir a los inscriptos a fin de que la coordinación de la Escuela pueda realizar las entrevistas de admisión y reuniones informativas necesarias previas al inicio de las clases.
- Aportar los recursos para los breaks/meriendas de la escuela
- Difundir y convocar alumnos para la escuela, en municipios y comunas del departamento a fin de generar un servicio a la región con mayor impacto en la formación de jóvenes.

TERCERO: La “INSTITUCIÓN PATROCINANTE” se compromete a:

- Brindar sede y apoyo logístico a las actividades de la comunidad de aprendizaje local
- Difundir la iniciativa de la “Escuela joven MPPU”, a fin de reunir el número mínimo de alumnos necesarios para la apertura de una



comunidad. El cupo de alumnos por comunidad, por razones didácticas, es de 10 a 25.

- Respetar la identidad plural y abierta de la Escuela en su convocatoria.
- No utilizar publicidad o material de difusión sobre la Escuela que no cuente con la explícita aprobación de la coordinación de la misma. Se compromete también a respetar la gráfica institucional, sin alterarla.
- Especificar en las comunicaciones institucionales que la autoría de la escuela es del MPPU y que "LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE" interviene en calidad de patrocinante para el desarrollo de una determinada Comunidad de aprendizaje (o varias).
- Brindar apoyo logístico para el Seminario de Integración.

CUARTO: Disposiciones particulares para el acuerdo económico:

El sostenimiento económico de la "ESCUELA JOVEN MPPU" se conforma a partir de dos componentes:

1) Gastos a nivel local:

-Reconocimiento tutores. (Viáticos u honorarios tutores, como sea mejor para la Municipalidad por lo jurídico) 7 cuotas de \$5.500.

Valor Total: PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$38.500).

La "INSTITUCIÓN PATROCINANTE" se compromete a transferir a la "ESCUELA JOVEN MPPU" el aporte para los tutores en siete pagos mensuales de \$5500,

transfiriendo por todo concepto la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$38.500). Los diversos pagos de las sumas descriptas se realizarán, a nombre de la Asociación Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina, por transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander Río

Cuenta corriente en pesos N° 000000293255

Sucursal: Casa Central

CBU: 0720000720000002932554

CUIT: 30710817665

Asociación Mov. Pol PL Un DE A

Se deja constancia expresa que el pago por parte de la Municipalidad de Villa Carlos Paz arriba mencionado de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$38.500) es único y total durante la vigencia del presente convenio. El pago de dicho importe será afectado a la partida 38.01.100.1.13.39.393 correspondiente a la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud.

Asimismo se enviarán los datos de los depósitos por mail a escuelajoven@mppu.org.ar para poder verificar el ingreso y recibir la correspondiente confirmación.

La "ESCUELA JOVEN MPPU" emitirá los recibos oficiales a nombre de la Municipalidad. Los datos del recibo se especifican a continuación:

Municipalidad de Villa Carlos Paz



IVA Sujeto Exento

Dirección: Liniers 50 – Villa Carlos Paz – Córdoba

Teléfono: (03541) 421801 - 421810

Mail: seccalidadinstitucional@villacarlospaz.gov.ar

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración que se extienda desde el mes de Julio de 2016 hasta Diciembre de 2016, período de tiempo en el cual se desarrollan actividades académicas de la Escuela.

S E X T O : La “*INSTITUCIÓN PATROCINANTE*” se compromete a permitir en cualquier momento el monitoreo integral o parcial de las prestaciones convenidas, así como también ajustarse a las recomendaciones que desde la “*ESCUELA JOVEN MPPU*” se consideren convenientes.

SÉPTIMO: Las obligaciones de cada una de las instituciones entrarán en vigor quince días antes de la fecha de comienzo de la “*ESCUELA JOVEN MPPU*”. En caso de que el inicio se posponga o suspenda por inscripción reducida o cualquier otro motivo, ambas instituciones quedan liberadas de las obligaciones que todavía no se hubieran cumplido.

OCTAVO: La violación por parte de la “*ESCUELA JOVEN MPPU*” de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho a la “*INSTITUCIÓN PATROCINANTE*” para optar entre exigir su cabal cumplimiento o dar por disuelto el presente contrato y exigir el inmediato reembolso de los fondos y el abandono del lugar que haya sido sede de la misma. Se establece este derecho para la “*ESCUELA JOVEN MPPU*” cuando el incumplidor sea la “*INSTITUCIÓN PATROCINANTE*”.

NOVENO: A todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, y establecen la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Córdoba para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Villa Carlos Paz (Córdoba) República Argentina, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6138** sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6138 sancionada por el



Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 359 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de junio de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir e implementar el Convenio Marco de los Programas de Prácticas Educativas con la Asociación Psicoanalítica de las Configuraciones Vinculares de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Modelo de Convenio Marco que como Anexo I forma parte integrante de la presente, a los fines de implementar los Programas de Prácticas Educativas Profesionales.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6139

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Esteban Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte, en adelante La Municipalidad la Asociación Psicoanalista de las Configuraciones Vinculares de Córdoba, con domicilio en calle 9 de Julio 508 de la ciudad de Córdoba, representada por su presidente Lic. Adriana María Leporati D.N.I. 11425723, en adelante APCVC, han resuelto celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: La Municipalidad de Villa Carlos Paz a través de la Dirección de Desarrollo Social y Educación en coincidencia con el propósito de la Asociación Psicoanalítica de las Configuraciones Vinculares de Córdoba, en sus proyectos de Formación y Asistencia, por lo que apoya las prácticas profesionales de especialización de dicha formación, para realizar tareas inherentes a su finalidad, en el ámbito de trabajo del Equipo Interdisciplinario de Intervención Educativa, en la ciudad de Villa Carlos Paz.-

SEGUNDA: La Municipalidad teniendo en cuenta que la currícula de la formación, incluye una pasantía profesional en la que desde las diferentes profesiones: psicólogos, trabajadores sociales, psicopedagogos y abogados, acepta recibir en el marco de trabajo que se desarrolla en el área de Desarrollo Social y Educación, alumnos de la Formación para que realicen parte de su práctica profesional.-



TERCERA: Las partes declaran que el presente convenio constituye una extensión del sistema educativo y por lo tanto serán de carácter gratuito no generando vinculación alguna entre los alumnos de la APCVC y la Municipalidad.-

CUARTA: Se deja expresa constancia que todas las tareas que queden englobadas dentro del presente convenio, serán supervisadas exclusivamente por parte de la APCVC y de la Municipalidad, a través de quien designe.-

QUINTA: En el aspecto técnico, de común acuerdo las partes intervinientes, aceptan lisa y llanamente el convenio marco de práctica profesional, como así también las pautas y condiciones en que se desarrollan las prácticas.-

SEXTA: El plazo de las prácticas profesionales no deberá superar los 6 meses.-

SEPTIMA: la APCVC se compromete a:

A) Concretar procesos diagnósticos vinculares y de orientación dirigidos a familias derivadas desde el equipo interdisciplinario de intervención educativa.

B) Formar grupos de reflexión dirigidos a familias y docentes de los C.I.M. (Centros Infantiles Municipales), espacios comunitarios a los que asisten niños desde 8 meses hasta 4 años, edad de ingreso al sistema escolar sistemático.

C) Formar grupos de reflexión en Casa de la Mujer y la Familia, espacio destinado a trabajar la violencia de género y familiar.

D) Que los pasantes cuenten con los seguros de mala praxis correspondiente en

consonancia a las actividades que realicen, en el lugar que la municipalidad designe, a los fines de cubrir las contingencias que pudieran ocasionarse.

E) Realizar un seguro a sus pasantes deslindando al Municipio de Toda responsabilidad.-

F) A ser responsable académicamente del nivel de conocimientos teóricos y técnicos de los pasantes.

G) Que los pasantes no superen los 6 profesionales.-

OCTAVA: los profesionales pasantes de la APCVC estarán obligados a:

A) Asistir a los espacios definidos por el referente que designe el municipio, una vez por semana en los horarios establecidos y convenidos, adecuados a las necesidades de la familia seleccionadas.

B) Guardar la más estricta reserva en relación a los datos personales, familiares y/o institucionales que conozcan en virtud del trabajo que realizarán.

C) El material a utilizar será provisto por los profesionales pasantes(apcvc), los que se harán responsables de las condiciones ambientales en que se desarrolle la práctica: muebles, equipamiento, material clínico, y todo otro gasto que de la tarea a desempeñar se pudiere originar

D) Confeccionar y entregar a la dirección de desarrollo social y educación un informe, a la mayor brevedad posible. el mismo respetará el encuadre previsto acorde a la sanción y reglamentación de la ley de salud mental; que contenga:



d1) Una aproximación diagnóstica de la situación analizada si se trata de un proceso diagnóstico familiar y las respectivas sugerencias.

d2) un informe situacional con indicaciones, sugerencias y informe situacional a la institución en el que se desarrolló la actividad, como así también al referente de la práctica, si se trata de grupos de reflexión.

NOVENO: la municipalidad a través de dirección de desarrollo social y educación se compromete a:

A) seleccionar la situación en la que es conveniente la práctica profesional supervisada.

B) definir y proveer los espacios y horarios en las que se concretan las prácticas, pudiendo estar sujetas a modificaciones justificadas por la institución receptora.

C) El referente de la actividad en el Equipo Interdisciplinario de Intervención Educativa es responsable del curso de PPS en el ámbito municipal.

DECIMA: Los gastos corrientes que ocasione la ejecución de las prácticas profesionales, serán asumidas por APCVC.

DECIMA PRIMERA: El plazo del presente convenio será por 12 meses a partir de la firma del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Por cualquier divergencia que en la interpretación del presente pudiere suscitarse las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderles y fijan domicilio en los denunciados ut supra.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....días del mes de de-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de julio de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6139** sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6139 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de



Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 374/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor de LUZ MILAGROS GONZÁLEZ JUÁREZ, D.-N.I. N° 53.782.216, XIOMARA PALOMA GONZÁLEZ JUÁREZ, D.N.I. N° 53.099.742 y AITANA AMBAR GONZÁLEZ JUÁREZ, D.N.I. N° 54.581.977, un inmueble ubicado sobre Calle Río Cuarto, propiedad de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Designación catastral N° 23-04-55-40-00-109-002-00000-0, Designación oficial, Mz. A – Lote 2 y cuya superficie total es de 212,94 m2, conforme plancheta catastral que forma parte de la presente. Dicha superficie no podrá ser afectada a otro destino que de vivienda social para las menores y sus representantes legales.-

ARTÍCULO 2°.- La presente donación tiene carácter excepcional, en virtud del tipo de enfermedad, epidermólisis ampollar (piel de cristal), que afecta a dos de ellas.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el modelo de contrato de donación a suscribir, el que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento

Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6140

CONTRATO DE DONACIÓN

Entre la **Municipalidad de Villa Carlos Paz**, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante **el DONANTE** y , **D.N.I. N°** por la otra parte, en su carácter de Representante Legal de **LUZ MILAGROS GONZÁLEZ JUÁREZ, D.-N.I. N° 53.782.216, XIOMARA PALOMA GONZÁLEZ JUÁREZ, D.N.I. N° 53.099.742 y AITANA ÁMBAR GONZÁLEZ JUÁREZ, D.N.I. N° 54.581.977**, en adelante **LAS DONATARIAS**, se conviene en celebrar el presente Contrato de Donación, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL DONANTE dona a LAS DONATARIAS, un inmueble ubicado sobre calle Río Cuarto que se identifica catastralmente como 23-04-55-40-00-109-002-0000-0, se designa oficialmente como Mz. A Lote 2 y cuya superficie total es de 212,94 m2, con todo lo clavado y edificado, conforme Ordenanza que forma parte del presente.-

SEGUNDA: El inmueble deberá ser destinado exclusivamente para vivienda de LAS DONATARIAS, quedando terminantemente prohibido variar el destino de la ocupación en forma total o parcial, debiendo ocuparse el inmueble inmediatamente después de la firma del presente. La falta de cumplimiento de estas



obligaciones facultará al DONANTE a rescindir el presente Contrato y a exigir la devolución inmediata del inmueble.-

TERCERA: La Escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano y en el plazo que EL DONANTE oportunamente designe y determine.-

CUARTA: Todos los impuestos, tasas, contribuciones por mejoras y servicios, a partir de la celebración del presente, son a cargo exclusivo de LAS DONATARIAS.-

QUINTA: Este Contrato tiene carácter de Personal e Intransferible y por ser una venta de carácter social, LAS DONATARIAS no podrán transferir ni locar el inmueble objeto del presente Contrato.-

SEXTA: EL DONANTE queda facultado para inspeccionar y constatar cuantas veces estime necesario el destino y la ocupación del inmueble.-

SÉPTIMA: Para el caso en que EL DONANTE constate y determine el abandono del inmueble objeto de este Contrato o se hubiera declarado rescindido el presente y resuelta la donación, encontrándose firme el acto administrativo que así lo disponga, LAS DONATARIAS facultan expresamente al DONANTE a retomar la posesión del inmueble, autorizando el ingreso al inmueble a tales fines sin más trámite. -

OCTAVA: LAS DONATARIAS manifiestan que aceptan la presente donación en todos sus términos y se obligan a su fiel cumplimiento, recibiendo la posesión del inmueble en este acto.-

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales

Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder. LAS DONATARIAS constituye domicilio en el inmueble objeto de este Acto y EL DONANTE en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. En prueba de conformidad de así haberlo convenido, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de julio de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6140 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de julio de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6140 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de julio de 2016 en un todo de acuerdo a lo



establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 368 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2016**

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Colinas – B° Playas de Oro a financiarse con el “FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.61.615)” en un todo de acuerdo a:

- 1) Pliego de especificaciones técnicas
- 2) Pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación
- 3) Cómputos métricos
- 4) Presupuesto oficial
- 5) Planos de nivelación y detalles

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública, para la Contratación de la ejecución de obra dentro del Plan de Pavimentación

sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Colinas – B° Playas de Oro “FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.61.615)” conforme al artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente presupuesto para la ejecución de obra dentro del ejercicio 2016.-

PROYECTO	PRESUPUESTO
PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° COLINAS – B° PLAYAS DE ORO (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.61.615)	\$5.392.608.00

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR las Obras que se efectúen en el marco del: Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Colinas – B° Playas de Oro “FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.61.615)”, de Interés Social, Público y Pago Obligatorio. El 30% del Monto de Obra será a cargo de los frentistas, el que se prorrateará en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 358 Art. 17° inc. a) y modificatorias. Dicha certificación será de acuerdo a los datos de dominio y dimensiones de frente de lote obrante en el Registro Catastral del Municipio.

El Municipio abonará el 100% de la Mano de Obra y Materiales provistos por las Empresas Contratistas.-

El Municipio certificará la Obra al propietario frentista una vez finalizada la Obra total o el tramo correspondiente en caso de que éste estuviera a juicio del Municipio finalizado en todo sus ítems según Pliego.

Las certificaciones de pago por parte de los frentistas deberán ser notificadas en forma fehaciente a los mismos en el domicilio de éstos que figura registrado en el Municipio



para el pago de sus Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 5°.- Forma de Pago: Los frentistas a la Obra podrán elegir el Plan de pago dentro de las siguientes opciones:

- a) Contado, con un beneficio de hasta el 5% de descuento.
- b) Plan de pago en cuotas; hasta (12) doce cuotas sin interés.
- c) Plan de pago en cuotas; mensuales y consecutivas hasta de (24) veinticuatro meses, con un interés de financiación del 1% mensual directo, libre de gastos administrativos.
- d) Plan de pago en cuotas; mensuales y consecutivas hasta de (36) treinta y seis meses, con un interés de financiación del 1% mensual directo, libre de gastos administrativos.
- e) En hasta en (48) cuarenta y ocho cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 1% mensual directo, libre de gastos administrativos para:

- inmuebles con frentes superiores a treinta (30) metros lineales, o
- jubilados, pensionados o personas bajo situación de vulnerabilidad social en todos los casos con informe socioeconómico que lo justifique.

f) El Departamento Ejecutivo eximirá del pago a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, debidamente acreditada y certificada por profesional idóneo en la materia.

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6141



Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Colinas – B° Playas de Oro FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECÍFICA 37.01.100.2.60.01.615)



[Firmas y sellos de autoridades locales]

Dr. Alfredo D. Osorio
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Walter Gilbert
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. YOSADO PERDINI
SECRETARIO DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Colinas – B° Playas de Oro FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECÍFICA 37.01.100.2.60.01.615)

Si bien la Ciudad de Villa Carlos Paz cuenta con un razonable porcentaje de su red vial pavimentada, en los últimos años se registra una creciente demanda por parte de los vecinos en relación a los obras de pavimentación de calles de tierra. Para este caso particular se utilizará pavimento intertrabado al no tener todas las condiciones públicas subterráneas.

Uno de los factores que hace más visible hoy este estado histórico en el plan de pavimentación de calles en la Ciudad se debe a la acelerada consolidación de los barrios periféricos, situación que ha provocado un crecimiento exponencial del inmoderado vehicular en calles tradicionalmente poco transitadas.

Además el transporte público de pasajeros (T.P.P.), acompañando este desarrollo, ha ampliado sus recorridos avanzando sobre calles de tierra, hecho que puede provocar las molestias ambientales y a la salud pública derivadas del polvo en suspensión como aumento al deterioro de la flora y unidades del paisaje.

A las dificultades señaladas se suma el perjuicio económico para el erario municipal que supone el mantenimiento de calles de tierra, tal vez que los fondos invertidos en obras para recomposición de calzadas construidas por los frentistas y los invertidos en combustible y horas de trabajo para el riego de calles, no constituyen una inversión sino un gasto irreparable ya que a lo largo de un período de tiempo tan corto como el que se analiza la situación original, constituyéndose en un círculo vicioso para la economía municipal.

En el período 2012 se inició la construcción de los cordones curveta sobre las calles que forman parte del recorrido actual a futuro del transporte urbano de la ciudad, e hizo partícipes a cientos de hogares y niños a establecimientos educativos, siendo todos ellos de alto tránsito y caros cobrados. Debido a esto es que se ha incluido la pavimentación de algunas de estas calles.

A continuación entonces se presentan los datos generales, croquis, matrices y croquis con planos de ubicación de las calles.

[Firmas y sellos de autoridades locales]

Lic. YOSADO PERDINI
SECRETARIO DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Dr. Alfredo D. Osorio
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Lic. Walter Gilbert
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



DATOS GENERALES DEL Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B4 Colinas - B5 Playas de Oro

- METROS LINEALES DE PAVIMENTO A CONSTRUIR: 520,00 ML.
METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO A CONSTRUIR: 10.370,40 M2
CANTIDAD DE CUADRAS EN LAS QUE SE CONSTRUYE EL PAVIMENTO: 14 CUADRAS
CANTIDAD DE PARCELAS BENEFICIADAS CON LA OBRA: 190
MONTO TOTAL APROXIMADO A INVERTIR: \$ 5.392.608,00

Handwritten signatures and stamps of municipal officials, including the Mayor and various council members.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B4 Colinas - B5 Playas de Oro

Table with 5 columns: CALLE, CATEGORIA, SUPERFICIE (M2), SUPERFICIE (M2) CONV. (M2), and PRECIO TOTAL \$ (M2/M2). Lists streets like ESTERILIZADA, SAN CARLOS, and SAN JUAN.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the table, including the Mayor's signature.



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B4 Colinas - B5 Playas de Oro FONDO PARA OBRAS PUBLICAS CUENTA ESPECIFICA 37.01.00.2.60.61.615

Artículo 1º. Objeto del Licitación Pública.
Artículo 2º. Procedimiento de Contratación.
Artículo 3º. Consultas.
Artículo 4º. Terminología.

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.
Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Obras Públicas.
Inspección de la Obra: Función al que se dedica en esta carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.
Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato.

Artículo 6º. Presupuesto Oficial
El presupuesto Oficial de la presente Obra se establece en la suma de Pesos Chilenos con los decimales necesarios y demás requisitos como \$ 5.392.608,00.

Artículo 6º. Fuente de financiamiento y forma de pago
El financiamiento de la obra Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B4 Colinas - B5 Playas de Oro será a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Artículo 7º. Sistema de Contratación
Se efectuará por unidad de medida para cada uno de los ítems que conforman el contenido del presente Pliego, siendo un deber de cada uno de los interesados que se adhieren al proceso licitatorio.

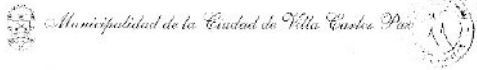
Artículo 8º. Plazo de Ejecución
El plazo de ejecución de la presente Obra será de noventa (90) días hábiles, contados a partir del Acta de Inicio de Obra.

Artículo 9º. Disposiciones que rigen la Contratación
a) Ordenanzas Nº 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)
b) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memorial Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cuestionario Técnico y aplicación sucesiva al proceso licitatorio.

Artículo 10º. Firma de la Presentación
Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:
• En Sobre Licitado y cerrado, sin envolturas y ningún tipo de identificación.

• LICITACION PÚBLICA PLAN DE PAVIMENTACION SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B4 COLINAS - B5 PLAYAS DE ORO

Apertura 09:00 hrs. del 22.07.2016
Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina, formateo digital.
La documentación presentada deberá firmada en cada una de sus folios, original y fotocopia, si existiere, por el representante legal de la empresa o quien lo designe por escrito, e igual a acompañarla con la presentación, ya convalidada, ya convalidada o convalidada y habilitada por el licitante.



Artículo 22º - Inspección de Obras
El Contratista deberá cumplir con la Dirección de Obras Públicas...

Artículo 23º - Representante Legal de la Contratación
El Contratista deberá designar un representante legal...

Artículo 24º - Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas
La interpretación que surra para dar cumplimiento...

Artículo 25º - Avance de Obra
El Contratista deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado...

Artículo 26º - Letras, Vigilancia, Seguridad, Medios de protección y seguridad.
El Contratista deberá cumplir con las normas...

Artículo 27º - Responsabilidad del Contratista
El Contratista será responsable de los daños...

Artículo 28º - Abastecimiento de Materiales, Utiles y Métodos de Trabajo
El Contratista tendrá siempre a su disposición...

Artículo 29º - Entrega de los Materiales
Los materiales a emplearse en la Obra...

Artículo 30º - Vicios en los Materiales y Obras
Cuando fueren descubiertos vicios...

Artículo 31º - Obras Ocultas
El Contratista deberá revelar en tiempo oportuno...

Artículo 32º - Trabajo Redondeado
Los trabajos de redondeo de los trabajos...

Artículo 33º - Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Plan y Planos
Los trabajos necesarios de acuerdo al Plan...

Artículo 34º - Ampliación del Plano para la Ejecución de la Obra
Cuando el Contratista se encuentre en la ejecución...

Artículo 35º - Libros de Obras y Relación entre Reparatrices y Contratistas
El Contratista deberá tener a su disposición...

Artículo 36º - Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos
En caso de divergencias entre los trabajos...

Artículo 37º - Obligación de Comentar y Comparación de la documentación y procesos de los trabajos
El Contratista en forma oportuna...

Artículo 38º - Medición de las Obras
La Inspección de la Obra comparará con el Contratista...

Artículo 39º - Forma de Pago Municipal
El Contratista deberá presentar el formulario...

Artículo 40º - Seguridad y Buenas Prácticas
El Contratista deberá cumplir con las normas...



Artículo 22º - Trabajo Redondeado
Los trabajos de redondeo de los trabajos...

Artículo 23º - Representante Legal de la Contratación
El Contratista deberá designar un representante legal...

Artículo 24º - Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas
La interpretación que surra para dar cumplimiento...

Artículo 25º - Avance de Obra
El Contratista deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado...

Artículo 26º - Letras, Vigilancia, Seguridad, Medios de protección y seguridad.
El Contratista deberá cumplir con las normas...

Artículo 27º - Responsabilidad del Contratista
El Contratista será responsable de los daños...

Artículo 28º - Abastecimiento de Materiales, Utiles y Métodos de Trabajo
El Contratista tendrá siempre a su disposición...

Artículo 29º - Entrega de los Materiales
Los materiales a emplearse en la Obra...

Artículo 30º - Vicios en los Materiales y Obras
Cuando fueren descubiertos vicios...

Artículo 31º - Obras Ocultas
El Contratista deberá revelar en tiempo oportuno...

Artículo 32º - Trabajo Redondeado
Los trabajos de redondeo de los trabajos...

Artículo 33º - Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Plan y Planos
Los trabajos necesarios de acuerdo al Plan...

Artículo 34º - Ampliación del Plano para la Ejecución de la Obra
Cuando el Contratista se encuentre en la ejecución...

Artículo 35º - Libros de Obras y Relación entre Reparatrices y Contratistas
El Contratista deberá tener a su disposición...

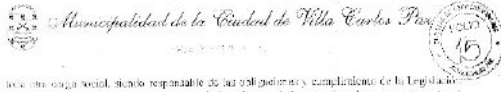
Artículo 36º - Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos
En caso de divergencias entre los trabajos...

Artículo 37º - Obligación de Comentar y Comparación de la documentación y procesos de los trabajos
El Contratista en forma oportuna...

Artículo 38º - Medición de las Obras
La Inspección de la Obra comparará con el Contratista...

Artículo 39º - Forma de Pago Municipal
El Contratista deberá presentar el formulario...

Artículo 40º - Seguridad y Buenas Prácticas
El Contratista deberá cumplir con las normas...



la persona que, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la legislación...

Artículo 41º - Resolución: La Municipalidad de Villa Carlos Paz...

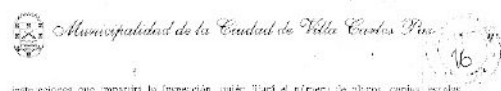
Artículo 42º - Fondo de Reserva: Del importe de cobro de los empujados...

Artículo 43º - Seguros: 1. El Contratista deberá inscribirse a la Inspección Municipal de la Obra...

Artículo 44º - Registro de la Obra: El Contratista efectuará el registro de la Obra ante el Consejo de Ingeniería...

Artículo 45º - Modificación del Proyecto: El Contratista deberá presentar el proyecto aprobado...

Artículo 46º - Planos Conforme a Obra: Antes de la Recepción Provisional, el Contratista deberá presentar a la Inspección...



instrucciones que regirán la Inspección, que deberá ser el número de planos, copias, resales...

Artículo 47º - Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos: A) Recepción Provisional o Provisional: Será la última operación a realizarse durante el plazo...

Artículo 48º - Cláusula Anti-corrupción: Será causal de nulidad del contrato no cumplimiento de la propuesta o fraude en cualquier etapa...

Artículo 49º - Valor del Pliego: Su valor es el valor del presente Pliego en la suma de Cero (0) quinientos (\$ 500)...

Artículo 50º - Reconocimiento de Variación de Costos: Los precios unitarios serán aquellos que el licitante que resultare ganador...

Artículo 51º - Jurisdicción - Reclamación Previa: Todas las cuestiones a que se haga la aplicación e interpretación de los artículos...



cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamo...

Artículo 52º - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la obra será de 180 días...

Artículo 53º - Plazo de garantía: El plazo de garantía de la obra será de 12 meses...

Artículo 54º - Plazo de garantía de los materiales: El plazo de garantía de los materiales...

Artículo 55º - Plazo de garantía de los trabajos: El plazo de garantía de los trabajos...

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción: Este trabajo consiste en la instalación y composición de base natural...

Generalidades: Nivelación y Composición de Base Natural (suelo cemento 2%).

Este trabajo comprende la totalidad de los trabajos necesarios para el cumplimiento...

El Contratista tiene en su ámbito de proyecto la planta y mobiliario de transporte que el contratista...

Colocación de Adornos incluido arena:

- (1) Continente: El pavimento de adoquines deberá tener una estructura de soporte y confinamiento...
(2) Limitaciones en la ejecución: Ninguna de las condiciones que forman parte de la composición de pavimento de adoquines...

Artículo 56º - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la obra será de 180 días...

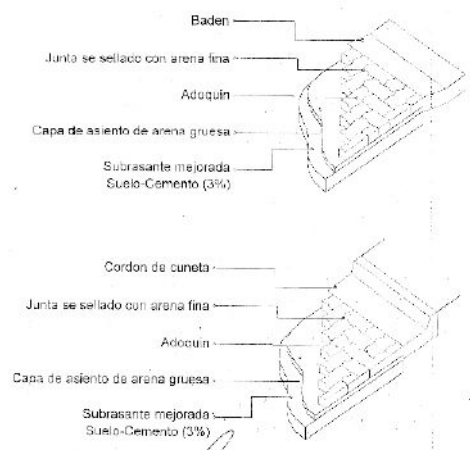


4,75 mm (Nº 40)	90 - 100
208 mm (Nº 6)	75 - 100
1,18 mm (Nº 150)	50 - 95
850 mm (Nº 30)	35 - 60
75 mm (Nº 200)	10 - 30
150 mm (Nº 100)	0 - 5
75 mm (Nº 200)	0 - 5



2) Limpieza
Después de arena. Antes de ser descargada la arena se deberá que estar húmeda. Además, con la humedad de la arena se deberá lavar las planchas fijas de la mañana, de modo tal que el agua no afecte las propiedades autorizadas normales.
3) ADOQUINADO
(a) Sequímela maquina durante las operaciones de colocación por el frente. Esto se deberá hacer en el momento que se va a colocar la arena, para que no se compacte la arena.
(b) Antes de poner la arena se deberá limpiar las juntas entre los adoquines para que no haya suciedad.
(c) Después de poner la arena se deberá limpiar las juntas entre los adoquines para que no haya suciedad.
(d) Después de poner la arena se deberá limpiar las juntas entre los adoquines para que no haya suciedad.

Cordon Cuneta y Pavimento de Adoquines



Tamaño	Frecuencia que pasa
4,75 mm (Nº 40)	100
7,5 mm (Nº 20)	90 - 100
150 mm (Nº 30)	80 - 90
300 mm (Nº 60)	60 - 80
750 mm (Nº 200)	5 - 10
1,5 mm (Nº 100)	0 - 5

Debe utilizarse en la obra para estar ubicado de tal forma que no cause molestias a los transeúntes y vehículos que circulan en las inmediaciones.
Se debe utilizar el equipo necesario para la ejecución de las labores consistiendo de elementos para la limpieza y transporte de los materiales existentes a remover, como: compactador de base, escurridor, nivelador y vibrador del hormigón, etc. Además, los trabajos de colocación y compactación de los adoquines se deberá hacer en un día de buen tiempo, con la humedad adecuada de la arena.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.

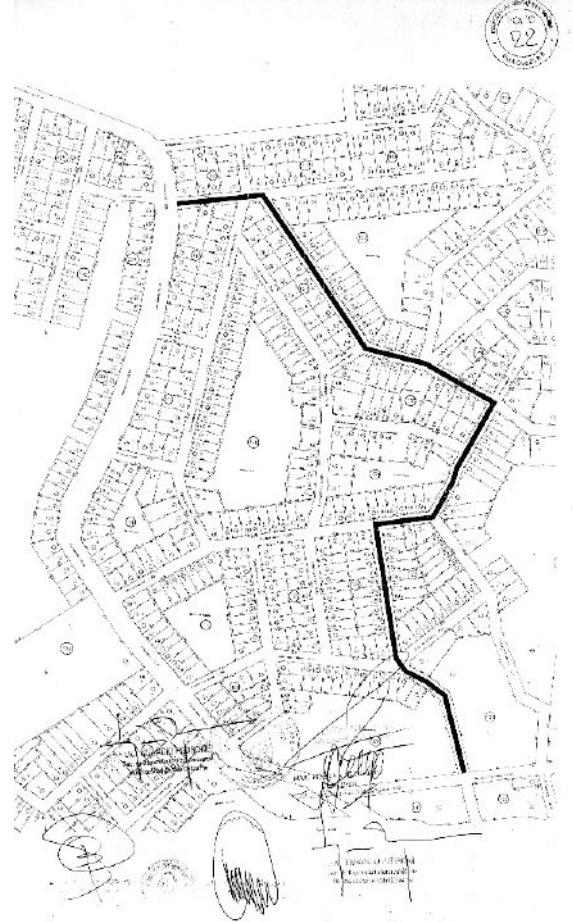
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.

Handwritten signatures and official stamps of the project supervisors and municipal authorities.

Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.

3) Compactación final

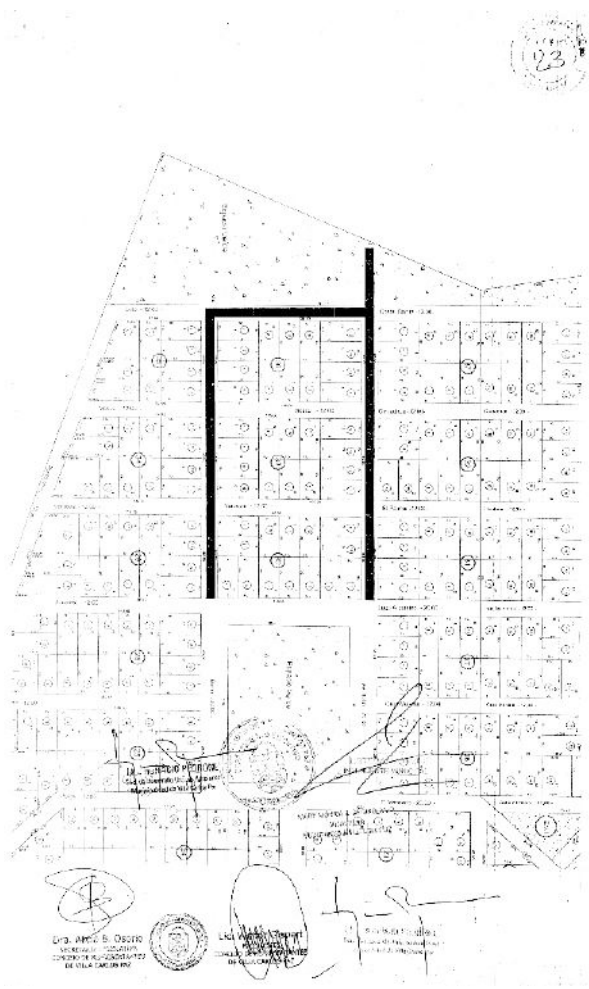
Una vez terminada la colocación de los adoquines se procederá a la compactación final de la capa de adoquines, mediante el uso de una vibradora pesada de placa, cuando menos dos (2) veces en direcciones perpendiculares.
El uso de una máquina compactadora final de una (1) tonelada de peso en el frente de la obra se deberá hacer en el momento que se va a colocar la arena, para que no se compacte la arena.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.



Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.

COMPROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN:

Se comprobará y se certificará por unidad de medida del pavimento de adoquines de este proyecto entre el metro cuadrado (m²) de pavimento colocado y terminado de acuerdo con estos especificaciones y se deberá satisfacer por lo menos:
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.
Se deberá tener en cuenta las condiciones de la obra y las condiciones de la zona para la colocación y compactación de los adoquines.



Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6141 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de julio de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 381/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de julio de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6141 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de julio de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica

